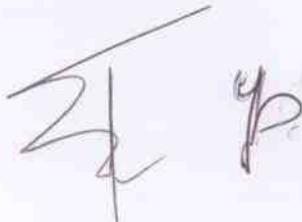


CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSI**, EN LO SUCESIVO “**LA POLITÉCNICA**”, CON DOMICILIO EN URBANO VILLALÓN #500, COL. LA LADRILLERA, 78369, DE ESTA CIUDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTR. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS Y POR OTRA PARTE **LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.** EN LO SUCESIVO “**LA ALIANZA**” CON DOMICILIO EN SCOP NO. 535, COL. JARDÍN, 78270, DE ESTA CIUDAD, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA SRA. MARIE HÉLÈNE GIRAUT DUMOULINNEUF, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA POLITÉCNICA”

- a) Ser un organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.
- b) Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.
- c) Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.
- d) Que el Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Segunda Sesión extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de 2018, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo trece del propio decreto.
- e) Que para efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Urbano Villalón número 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad de San Luis Potosí.



Que para efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Urbano Villalón número 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad de San Luis Potosí.

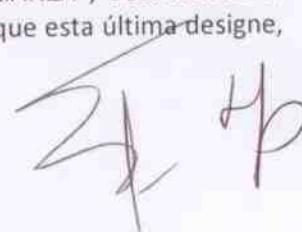
II. DECLARA "LA ALIANZA".

- a) Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de junio de 1959 según consta en el Acta número Diecinueve, del Tomo III, a fojas número 98 f. a 109 f., del Protocolo de la Notaría Pública número cuatro de la ciudad de San Luis Potosí a cargo del Lic. Octaviano Gómez Gutiérrez, localizado en el Fondo Documental Antiguo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 238 a fojas 70, del tomo 64 "G" de Sociedades, Poderes y Comercios, registrado el 14 de septiembre de 1979.
- b) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 5º de sus estatutos vigentes, tiene como objeto el acercamiento y el estrechamiento de los lazos entre las naciones mexicana y francófonas. Por esta razón, difunde la enseñanza/aprendizaje de la lengua/cultura francesa y organiza manifestaciones culturales que promueven los valores de apertura y tolerancia intercultural. Asegura la promoción de los sistemas de formación universitaria francés y francófono, apoyando a los estudiantes en su búsqueda de superación académica en el extranjero.
- c) Que su representante legal es la Señora Marie-Hélène Girault Dumoulinneuf, quien con el carácter de Presidenta, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo que señala el artículo vigésimo séptimo de los estatutos vigentes, así como queda agregada a fojas 50413/205 del apéndice de documentos el Certificado de Entero de la Secretaría de Finanzas del Estado Relativo al pago de Instrumentos Jurídicos y Registro Público, con fecha del quince de julio del año dos mil quince. Otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 20459 *1, del 21 de agosto del dos mil quince y dicho poder no ha sido revocado.
- d) Que tiene como domicilio en la Av. SCOP # 535, Col. Jardín, San Luis Potosí, S.L.P., México

CLAUSULAS

PRIMERA

El objeto de este convenio es establecer las condiciones en que "LA ALIANZA", desarrollara el servicio de impartición de clases del idioma francés, a través del personal que esta última designe, de acuerdo al programa académico a desarrollar.



LA ALIANZA, para tal efecto, reconoce que para la atención de los servicios profesionales independientes materia del presente contrato:

- a) Que está plenamente capacitada en el área de la enseñanza del idioma francés.
- b) Que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en el área anteriormente descrita y que tiene las herramientas, el equipo y los materiales necesarios, para el cumplimiento
- c) Que es el único centro oficial reconocido para las certificaciones oficiales DELF-DALF del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos (CIEP) de Francia.
- d) Que facilitará las informaciones sobre las actividades culturales y de interés para los estudiantes que desean aprender el francés (Francia, estudios a Francia por medio de CampusFrances, etc...)

SEGUNDA

La forma de ejecución y desarrollo de las actividades consistirá en que "LA ALIANZA" imparta las clases del idioma francés dentro de "LA POLITÉCNICA" de manera semestral, el cual comprenderá 64 horas de clases efectivas cada semestre. "LA ALIANZA" se ajustara al calendario y plan de estudios de "LA POLITÉCNICA"

TERCERA.

El programa de enseñanza, será dirigido a grupos de alumnos como máximo a 27 personas por grupo, pudiendo **LA ALIANZA** otorgar el servicio para el número de grupos que "LA POLITÉCNICA" asigne o requiera.

CUARTA

"LA POLITÉCNICA" se compromete a pagar a "LA ALIANZA" la cantidad \$ 241.50 (Doscientos Cuarenta y Un pesos 50/100) la hora clase, incluyendo los días de asueto que determine el calendario escolar del ciclo vigente, el cual podrá ser incrementado acorde a los índices inflacionarios, previa negociación y acuerdo de las partes.

Las sesiones no impartidas por los profesores de "LA ALIANZA" pero que estén marcadas como fechas ordinarias en el calendario escolar por causas internas de "LA POLITÉCNICA" y no fueran avisadas con al menos un mes de anticipación, si serán pagadas a los profesores.

El pago por concepto de impartición de las horas clases se hará los primeros ocho días de cada mes en las instalaciones de "LA POLITÉCNICA", debiendo para tal efecto LA ALIANZA expedir la factura correspondiente a nombre del UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SAN LUIS POTOSI.

QUINTA

Para la ejecución del curso "LA ALIANZA" designará a un profesor titular de la clase, quien quedará vinculado en términos del presente acuerdo, bajo la subordinación directa de "LA ALIANZA" y se entenderá relacionado laboralmente con esta última ya que fue quien lo empleó, por lo que asumirá la responsabilidad que le corresponda, y en ningún caso "LA POLITÉCNICA" será considerada como patrón solidario o sustituto.

SEXTA

Sólo por causas de fuerza mayor y con previa notificación a “LA POLitéCNICA”, “LA ALIANZA” se compromete a enviar profesor sustituto en el caso de que el profesor titular de la clase de manera justificada no pudiera concurrir a ésta.

SEPTIMA

“LA ALIANZA” se compromete a evaluar el desempeño profesional del profesor titular de la clase, a través del Coordinador de Cursos Externos, con el fin de realizar las mejoras pertinentes de ser necesarias.

“LA POLitéCNICA” enviará a “LA ALIANZA” la calendarización semestral, a los correos siguientes
admon.afslp@gmail.com. pedagoslp@gmail.com y coordexternaslp@alianzafr.mx

OCTAVA.

Al concluir el año escolar, “LA POLitéCNICA” Y “LA ALIANZA” entregarán a los participantes, de acuerdo a las políticas internas, un documento en el que conste su participación.

NOVENA

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de que su personal guarde la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la cual lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio.

Cada una de las partes, se compromete a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial del cual no sea titular, excepto bajo el permiso escrito del titular de dicha información.

DÉCIMA

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte que lo empleó y sus respectivos trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA

Las partes convienen en resolver de común acuerdo y con una buena disposición todo lo no previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

DÉCIMA CUARTA

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA QUINTA

Las partes acuerdan que el texto del presente contrato y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato constitucional se hace de oficio.

Leído que fue el presente convenio, conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del mismo, las partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 1º. De septiembre de 2019.

Por La Universidad Politécnica de San Luis
Potosí

Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas
Rector

Por La Alianza Franco Mexicana de San Luis
Potosí, A.C.

Sra. Hélène Girault Dumoulinneuf
PRESIDENTA

ALIANZA FRANCO MEXICANA
REG. FED. CAUS AFM-590622-GC3
REG. S.E.P I/85106
DIRECCION